

**DIRECCIÓN GENERAL
ARCHIVO NACIONAL**

**DEPARTAMENTO
ARCHIVO HISTÓRICO**

FONDO CONGRESO

SIGNATURA N° 86

El Supremo Provisorio del Estado libre de Costa Rica
Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo
siguiente. *Unánimemente y con voto de mayoría*

N.º 6.
La Cámara de Represent. del Estado libre de Costa Rica
En observancia de lo dispuesto por el artículo
la 102 de la Constitución del Estado.

Decretal
Cert. Univ. La Cámara de Representantes abre
hoy sus Sesiones

Comuníquese al Poder Ejecutivo para
q. lo haga imprimir circular y publicar. Dado
en la Ciudad de San José a primero de No-
viembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

R. Raimundo
P. P. U.

Jacinto Gascia

P. P. U.

Juan M. Barrios
M. P. U.

Por tanto: espertese San José Noviembre das
de mil ochocientos cuarenta y cuatro

San José M.º Alfaro

